

2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha km/h	Nivel de ruidos dB(A)
5. ^a	6,44	98,8
12. ^a (con carga ligera)	29,50	98,5

3. El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 18 de septiembre de 1979.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

26347 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Villalón de Campos, en la provincia de Valladolid.*

A instancias de los propietarios del término municipal de Villalón de Campos (Valladolid), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo agrícola del citado término, de una extensión de 1.845 hectáreas, quedando afectadas 1.200 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 3.923.926 pesetas, de las que 2.953.928 pesetas serán subvencionadas y las restantes 969.998 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlos en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—El Director, José Lara Alén.

26348 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Bobals y otras», del término municipal de Aiguamurcia, en la provincia de Tarragona.*

A instancias del propietario de la finca «La Bobals y otras», del término municipal de Aiguamurcia (Tarragona), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 61.28,88 hectáreas, quedando afectadas 9.9908 hectáreas de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 445.150 pesetas, de las que 231.352 pesetas serán subvencionadas y las restantes 183.798 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlos en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—El Director, José Lara Alén.

MINISTERIO DE ECONOMIA

26349 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de noviembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,373	66,573
1 dólar canadiense	55,876	56,111
1 franco francés	15,732	15,798
1 libra esterlina	136,741	137,419
1 franco suizo	40,138	40,381
100 francos belgas	228,376	229,855
1 marco alemán	36,851	37,065
100 liras italianas	7,977	8,010
1 florin holandés	33,168	33,351
1 corona sueca	15,580	15,664
1 corona danesa	12,484	12,545
1 corona noruega	13,183	13,259
1 marco finlandés	17,352	17,450
100 chelines austriacos	511,505	517,031
100 escudos portugueses	130,501	131,411
100 yens japoneses	28,227	28,372

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

26350 *ORDEN de 9 de mayo de 1979 por la que se clasifica como de beneficencia particular la Fundación «Casa de Reposo Mariola La Asunción», instituida en Alcoy (Alicante).*

Ilmo. Sr.: Visto el presente expediente por el que se solicita la clasificación de la Fundación «Casa de Reposo Mariola La Asunción», de Alcoy (Alicante), de carácter benéfico, y

Resultando que por don Cirilo Tormo Dura se dedujo ante esta Dirección General con fecha 31 de enero de 1974, escrito solicitud de que fuera clasificada como de beneficencia particular la Fundación «Casa de Reposo Mariola La Asunción», instituida en Alcoy por él en nombre de la parroquia de San Roque y San Sebastián, de Alcoy, según documento público otorgado ante el Notario de dicha localidad don Juan Manzano Miguel el día 15 de abril de 1966, que tiene el número 911 de su protocolo y que se acompaña en primera copia;

Resultando que el Patronato de la Fundación, a instancia de la Asesoría jurídica de este Departamento, modificó el artículo 3.º de sus Estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Alcoy don Celestino Mas Alcaraz el 30 de marzo de 1977;

Resultando que a consecuencia de la modificación estatutaria, se retrotajo el expediente al momento inmediatamente posterior a la solicitud de clasificación, para proceder nuevamente al trámite de audiencia;

Resultando que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en los Estatutos son: prevenir